



Resolución 213/2018, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se realiza la convocatoria pública para el ejercicio 2018, de las subvenciones del coste de los seguros agrarios incluidos en el plan de seguros agrarios combinados 2018

HECHOS

Primero.- El Informe Propuesta de Resolución por la que se aprueba la convocatoria para 2018 de las subvenciones del coste de los seguros agrarios, correspondientes al Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2018.

Segundo.- Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 05.02.01.4122.474.00 “Seguros agrarios” del Presupuesto Ordinario correspondiente al ejercicio 2018, proyecto 60.001.

Tercero.- El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 9 de febrero de 2018, por el que se autoriza al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para la aprobación del gasto relativo a la convocatoria pública para el ejercicio 2018 de las subvenciones del coste de los seguros agrarios incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados 2018.

Cuarto.- El Informe de Fiscalización Previa de Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de fecha 13 de febrero de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Orden 19/2012, de 24 de septiembre, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la suscripción de los seguros agrarios incluidos en los Planes anuales de Seguros Agrarios Combinados.

Segundo.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE del 18), General de Subvenciones.

Tercero.- La Ley 1/2018, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2018.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 1 / 9 |
|------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | | Nº Documento |
| 00860-2018/010600 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | | 2018/0083271 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | | Fecha/hora |
| 1 Consejero | | | | |
| 2 | | | | |



Cuarto.- El Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR del 21), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Quinto.- El Decreto 28/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por todo lo anterior, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en virtud de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVE

Primero.- Por la presente Resolución se aprueba el gasto para la convocatoria de subvenciones para el año 2018 de las subvenciones del coste de los seguros agrarios concertados, de acuerdo a la Orden 19/2012, de 24 de septiembre, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras a la suscripción de los seguros agrarios incluidos en los Planes anuales de Seguros Agrarios Combinados, publicada en el BOR nº 118 de 28 de septiembre de 2012, por un importe total de tres millones ciento veinte mil euros (3.120.000 €), imputándose con cargo a la partida presupuestaria 05.02.01.4122.474.00 “Seguros Agrarios” del presupuesto correspondiente al ejercicio 2018.

Estas cantidades podrán verse incrementadas siempre y cuando haya crédito disponible tal y como establece el punto 2 del Artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 bis 2 del Decreto 14/2006 de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo.- Por la presente Resolución se aprueba la convocatoria de subvenciones para las líneas de seguros incluidas en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2018, aprobado el 15 de diciembre de 2017 en Consejo de Ministros y publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 23 de diciembre de 2017, de acuerdo con la Orden 19/2012, de 24 de septiembre, publicada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, tiene como objeto subvencionar el coste de los seguros agrarios incluidos en los planes anuales de seguros combinados.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 2 / 9 |
|--|-------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2018/010600 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2018/0083271 |
| Cargo | Firmante /Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Consejero | | | |
| 2 | | | |



Gobierno de La Rioja

Cuarto.- Dos de las líneas que se suscriben durante el ejercicio 2017 y 2018 que se corresponde al Plan de seguros agrarios de 2017, son el seguro de Herbáceos extensivos y Uva de vino Península y Baleares. El Plan 2017 recogía un descenso de 10 puntos en la subvención de ENESA, lo que supone para los agricultores un encarecimiento del seguro superior al 20%. Para compensar ese incremento del coste de sus pólizas, se propone modificar la subvención a aplicar en dos sectores estratégicos de La Rioja como son el viñedo y los cereales, producciones que se aseguran dentro de estas líneas de seguro agrario, que además han sido de las producciones más afectadas por los fenómenos climáticos adversos acaecidos en la campaña 2017.

Tercero.- Estas ayudas se tramitarán en régimen de **concesión directa**.

Estas subvenciones y las liquidaciones de planes anteriores se financiarán íntegramente a través de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio 2018 con cargo a la partida 05.02.01.4122.474.00 “Seguros Agrarios”.

Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

Cuarto.- Por la presente resolución se modifica el porcentaje de subvención fijado para el seguro con coberturas crecientes para explotaciones de Herbáceos extensivos y Uva de vino Península y Baleares del Plan 2017, en la Resolución 185/2017, de 16 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en su punto sexto del apartado primero, en el siguiente sentido:

| | | |
|--|-----------|--------------------------------------|
| 309.- Seguro con coberturas crecientes para herbáceos en extensivo | Módulo P | El cuarenta y cinco por ciento (45%) |
| | Módulo 2 | El cuarenta y cinco por ciento (45%) |
| 312.- Seguro con coberturas crecientes para Uva de vino en Península y Baleares | Módulo P | El veinte por ciento (20%) |
| | Módulo 2A | El treinta y cinco por ciento (35%) |
| | Módulo 2B | El treinta y cinco por ciento (35%) |
| | Módulo 3 | El treinta y cinco por ciento (35%) |

Quinto.- La subvención para el Plan de Seguros Agrarios 2018 se aplicará según lo establecido en el artículo 4 de la Orden 19/2012, de 24 de septiembre, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la suscripción de los seguros agrarios incluidos en los Planes anuales de Seguros Agrarios Combinados, conforme a los siguientes porcentajes:

1. Seguros para producciones agrícolas y forestales:

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 3 / 9 |
|--|------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2018/010600 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2018/0083271 |
| Cargo | | Firmante / Observaciones | Fecha/hora |
| 1 | Consejero | | |
| 2 | | | |



| Línea de Seguro | Módulo contratado | Subvención |
|--|-------------------|---------------------------------------|
| 300.- Seguro con coberturas crecientes para explotaciones frutícolas | Módulo P y C. | El treinta y cinco por ciento (35%) |
| | Módulos 2 y C. | El setenta por ciento (70%) |
| 303.- Seguro con coberturas crecientes para OOPP y Cooperativas | Módulo OP | El quince por ciento (15%) |
| 306.- Seguro con coberturas crecientes para explotaciones hortícolas bajo cubierta en la Península y Baleares | Módulo P | El cincuenta y cinco por ciento (55%) |
| | Módulo 2 | El sesenta y cinco por ciento (65%) |
| | Módulo 3 | El sesenta y cinco por ciento (65%) |
| 307.- Seguro con coberturas crecientes para explotaciones hortícolas al aire libre de ciclo otoño-invierno en la Península y Baleares | Módulo P | El cincuenta y cinco por ciento (55%) |
| | Módulo 2 | El sesenta y cinco por ciento (65%) |
| | Módulo 3 | El sesenta y cinco por ciento (65%) |
| 309.- Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de cultivos herbáceos extensivos | Módulos P | El cuarenta y cinco por ciento (45%) |
| | Módulo 2 | El cuarenta y cinco por ciento (45%) |
| 310.- Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de frutos secos | Módulo P | El veinte por ciento (20%) |
| | Módulo 2 | El cuarenta por ciento (40%) |
| 311.- Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de caqui y otros frutales | Módulo 2 | El setenta por ciento (70%) |
| 312.- Seguro base con garantías adicionales para uva de vinificación Península y Baleares | Módulo P | El veinte por ciento (20%) |
| | Módulo 2A | El treinta y cinco por ciento (35%) |
| | Módulo 2B | El treinta y cinco por ciento (35%) |
| | Módulo 3 | El treinta y cinco por ciento (35%) |

| | | |
|---|----------|----------------------------|
| 314.- Seguro con coberturas crecientes | Módulo P | El veinte por ciento (20%) |
|---|----------|----------------------------|

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | | | Pág. 4 / 9 |
|---|-------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2018/010600 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2018/0083271 |
| Cargo | Firmante /Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Consejero | | | |
| 2 | | | |



| | | |
|--|--------------|------------------------------|
| | Módulo 2A | El cuarenta por ciento (40%) |
| 315.- Seguro con coberturas crecientes para cultivos forrajeros | Módulo P | El veinte por ciento (20%) |
| | Módulo 2 y C | El cuarenta por ciento (40%) |

| | | |
|--|---------------|---------------------------------------|
| 316.- Seguro con coberturas crecientes para cultivos agroenergéticos | Módulo P | El veinte por ciento (20%) |
| | Módulo 2 | El cuarenta y cinco por ciento (45%) |
| 317.- Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de cereza | Módulo P | El treinta y cinco por ciento (35%) |
| | Módulos 2 | El setenta por ciento (70%) |
| 318.- Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de hortalizas al aire libre de ciclo primavera-verano, en la península y Baleares | Módulo P | El cincuenta y cinco por ciento (55%) |
| | Módulo 2 | El sesenta y cinco por ciento (65%) |
| | Módulo 3 | El sesenta y cinco por ciento (65%) |
| 319.- Seguro con coberturas crecientes para explotaciones forestales | Módulo P | El diez por ciento (10%) |
| 320.- Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de planta viva, flor cortada, viveros y semillas en Península y Baleares | Módulo P | El cinco por ciento (5%) |
| | Módulos 2 y 3 | El diez por ciento (10%) |
| 321.- Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de uva de mesa | Módulo P | El diez por ciento (10%) |
| | Módulos 2 y 3 | El doce por ciento (12%) |
| 323.- Seguro con coberturas crecientes para explotaciones industriales textiles | Módulo P | El veinte por ciento (20%) |
| | Módulo 2 | El cuarenta y cinco por ciento (45%) |
| 324.- Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de multicultivo de hortalizas | Módulo P | El cuarenta y cinco por ciento (45%) |
| | Módulo 2 | El cincuenta y cinco por ciento (55%) |
| 326.- Seguro con coberturas crecientes para explotaciones industriales no textiles | Módulo P | El veinte por ciento (20%) |
| | Módulo 2 | El cuarenta y cinco por ciento (45%) |
| 327.- Seguro con coberturas crecientes para explotaciones hortícolas en ciclos sucesivos | Módulo P | El cincuenta y cinco por ciento (55%) |
| | Módulos 2 | El sesenta y cinco por ciento (65%) |

| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
|-------------------|-------------------------|------------------------------------|--------------|
| 00860-2018/010600 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2018/0083271 |
| Cargo | Firmante /Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Consejero | | | |
| 2 | | | |



| | | |
|--|----------|-------------------------------------|
| | Módulo 3 | El sesenta y cinco por ciento (65%) |
|--|----------|-------------------------------------|

2. Seguros de producciones ganaderas; seguros de explotación:

| | |
|--|-----|
| 401 S. de expl. de ganado vacuno de reproducción y producción..... | 65% |
| 402 S. de expl. de ganado vacuno de cebo | 55% |
| 403 S. de expl. de ganado vacuno de lidia | 55% |
| 404 S. de expl. de ganado ovino y caprino | 65% |
| 405 S. de expl. de ganado equino | 55% |
| 406 S. de expl. de ganado aviar de carne | 55% |
| 407 S. de expl. de ganado aviar de puesta | 55% |
| 408 S. de expl. de ganado porcino | 55% |
| 409 Tarifa general ganadera..... | 55% |
| 410 S. de compensación por pérdida de pastos..... | 75% |
| 411 S. de explotación de apicultura | 55% |
| 412 S. de acuicultura continental..... | 55% |

3.- Las líneas de retirada y destrucción:

| ESPECIE | RÉGIMEN | GRUPO DE RAZAS | % Sub. sobre prima comercial base neta |
|------------------------------|---------------------------|----------------|--|
| 001-BOVINO | 001 CEBO INDUSTRIAL | | 69 |
| | 003 REPRODUCCIÓN Y RECRÍA | 001 LÁCTEAS | 69 |
| | 003 REPRODUCCIÓN Y RECRÍA | 002 CÁRNICAS | 69 |
| 002-PORCINO | 001 CEBO INDUSTRIAL | | 75 |
| | 003 REPRODUCCIÓN RECRÍA | | 85 |
| 003-ÉQUIDOS 004-CAMÉLIDOS | 001CEBO INDUSTRIAL | | 86 |
| | 003 REPRODUCCIÓN Y RECRÍA | | 83 |
| 005-OVINO 006-CAPRINO | 004 TRATANTES | | 86 |
| | 001 CEBO INDUSTRIAL | | 52 |
| | 003 REPRODUCCIÓN Y RECRÍA | | 65 |
| | 004 TRATANTES | | 86 |
| 007-CUNÍCOLA | 005 EXPLOTAC. ESPECIALES | | 52 |
| | 003 REPRODUCCIÓN Y RECRÍA | | 74 |
| 008-CODORNICES | 010 TODOS | | 72 |
| 009-POLLOS (BROILER) | 010 TODOS | | 78 |

| | | | |
|---|-------------------------|------------------------------------|--------------|
| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | | | Pág. 6 / 9 |
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2018/010600 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2018/0083271 |
| Cargo | Firmante /Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Consejero | | | |
| 2 | | | |



| | | | |
|--|-----------|--|----|
| 010-PERDICES 011-FAISANES 012-GALLINAS | | | |
| 013-PATOS 014-OCAS 015-PAVOS | 010 TODOS | | 84 |

| | | | |
|----------------------------|-----------|--|----|
| 016-AVESTRUCES 017-EMÚS | 010 TODOS | | 76 |
| 019-CÉRVIDOS | 010 TODOS | | 82 |

Sexto.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 4.2 de la Orden 19/2012, de 19 de septiembre, se aumenta en cinco puntos el porcentaje de subvención aplicada los agricultores que cumplan la condición de joven en el momento de suscribir la póliza y que se hayan instalado en los cinco últimos años, tomando como fecha de instalación el alta en la Seguridad Social.

Séptimo.- El importe total de las ayudas percibidas por cada beneficiario, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales no podrá superar los porcentajes máximos establecidos en el Reglamento (CE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola.

Para ser beneficiarios de la presente convocatoria se han de reunir los requisitos que se determinan en la Orden 19/2012, de 24 de septiembre.

Octavo.- La formalización de la correspondiente póliza de contrato de seguro tendrá la consideración de solicitud de la subvención, siempre y cuando se realice dentro de los periodos de suscripción establecidos en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2018 y se encuentre correctamente cumplimentada.

Noveno.- El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en la orden reguladora.

La Dirección General de Agricultura y Ganadería es el órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | | Pág. 7 / 9 |
|------------------------------------|-------------------------|------------------------------------|--|--|------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento | | |
| 00860-2018/010600 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2018/0083271 | | |
| Cargo | Firmante /Observaciones | | Fecha/hora | | |
| 1 Consejero | | | | | |
| 2 | | | | | |



El órgano competente para resolver la concesión será el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.

Décimo.- El órgano instructor elevará la propuesta de resolución al Consejero con competencias en materia de agricultura y ganadería para su resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde el día siguiente a la presentación por AGROSEGURO ante la Consejería con competencias en agricultura y ganadería de la correspondiente certificación comprensiva de las declaraciones de seguro incluidas en la misma. El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento podrá recurrirse en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el siguientes a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécimo.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Duodécimo.- Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en la Orden reguladora y en el resto de la normativa aplicable.

Decimotercero.- La presente Resolución surtirá efecto el mismo día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin perjuicio de que serán subvencionables, en virtud de la misma, los costes de los seguros agrarios suscritos desde el 1 de enero del presente año y correspondientes al Plan de Seguros Agrarios Combinados para 2018, y desde el 1 de octubre de 2017 los seguros con coberturas crecientes para Herbáceos extensivos y Uva de vino Península y Baleares del Plan de seguros agrarios combinados 2017.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 8 / 9 |
|--|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2018/010600 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2018/0083271 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Consejero | | | |
| 2 | | | |



Gobierno de La Rioja

Trasládese a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica y a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BOLETÍN OFICIAL

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | Pág. 9 / 9 |
|--|-------------------------|------------------------------------|--------------|
| en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | | | |
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2018/010600 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2018/0083271 |
| Cargo | Firmante /Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Consejero | | | |
| 2 | | | |